



San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto del 2021.-

**Señor Presidente Daniel Zelaya
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

.....
Su Despacho:

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza “**Dispónese habilitar el giro libre a la derecha en semaforización roja en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**”, y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente. Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



@Franciscososa

concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



AUTOR: *Concejal Francisco Sosa*

PROYECTO: *ORDENANZA.-*

OBJETIVO: *“Dispónese habilitar el giro libre a la derecha en semaforización roja en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-*

FUNDAMENTACIÓN

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a Uds. a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre **“Dispónese habilitar el giro libre a la derecha en semaforización roja en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-**

Que es una política de nuestro espacio la apertura de posibilidades a los vecinos y el acompañamiento con normativa acorde a los procesos evolutivos del Ejecutivo Municipal.

Que el giro libre significa que sigue teniendo prioridad el peatón, es decir, es giro libre a la derecha con prioridad peatonal, pero está orientado para ordenar y mejorar la circulación de la ciudad que se encaran en este momento donde hay menos circulación del tránsito.

Que la ley Nacional de tránsito establece en su artículo nº 41- e) los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón.

Que dicha ley en su artículo nº 43 contempla: para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:



@Franciscososa

concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



- a) Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.
- b) Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.
- c) Reducir la velocidad paulatinamente, girando a una marcha moderada.

Que desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada para diseñar políticas de educación, prevención y fiscalización, se establece un sistema de coordinación a nivel nacional a partir del cual muchas provincias adhieren a la aplicación de la ley, Catamarca adhirió a la Ley Nacional 23.363 que tiene por objetivo regular el tránsito y la seguridad vial en el año 2.009.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo nº 37: La Municipalidad planificará el desarrollo urbano coordinando sus acciones con los Municipios que conforman el área del Valle Central. El Plan de Desarrollo Urbano Municipal, se implementará a través del organismo de planificación que instrumentará las acciones de promoción, regulación, y control de gestión del desarrollo urbano.-

Que dicha ordenanza tiene como fin aportar al tránsito respetado y seguro sabiendo que en tiempos donde se padecen congestionamientos viales es importante que todos colaboremos. La maniobra de giro a la derecha con semaforización roja será posible donde la cartelería lo señale posible.-

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.-



@Franciscososa

concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- “Dispónese habilitar el giro libre a la derecha en semaforización roja en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

ARTÍCULO 2°.- El área correspondiente procederá a la colocación de la cartelería señalizadora donde se habilite dicho giro.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.-De Forma.-



@Franciscososa
concejalsosa@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca. Rivadavia 1040.